

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 4.521/2023

Exp. Help: 2023/71469.

ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CORRESPONDIENTES A LAS MODALIDADES DE COMERCIO DE TEMPORADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025, 2026 Y 2027.

En cumplimiento de lo establecido en el DISPONENDO SEGUNDO del Decreto Número 2023/13175, de 11 de octubre, dictado por el Concejal Delegado de Comercio, se publican las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta correspondientes al Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

La concesión de las autorizaciones de venta para el ejercicio del comercio de Temporada durante los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 se registrarán por las siguientes BASES REGULADORAS:

PRIMERA: SOLICITUDES

Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la actividad de Comercio de Temporada.

Las solicitudes podrán obtenerse en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Avda. Gran Capitán, 6) o bien descargarse en la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la solicitud deberá indicarse la ubicación y actividad descrita en la publicación de la convocatoria o en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (BOP nº 191, de 04 de octubre de 2012) así como el número de metros cuadrados que se pretendan ocupar (medidas frontales por medidas de fondo). En el caso de que el mismo solicitante indicara más de una ubicación donde desarrollar la actividad deberá designar la persona contratada al efecto y aportar contrato de trabajo que cubra, como mínimo, el número de horas de ejercicio de la actividad así como alta en la seguridad social de la persona empleada.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en caso de ser persona física.
2. Fotocopia del CIF en caso de ser persona jurídica y acreditación de la identidad del representante de la misma así como documento de representación de la persona jurídica.
3. Certificado de Alta I.A.E. y Certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).
4. Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
5. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).
6. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y

trabajo.

7. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.

8. Cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje de estructuras, o cualquier otro documento exigido por la normativa aplicable).

9. Dos fotografías de la instalación que se proponga instalar desde distintos ángulos (frontal y lateral) a fin de garantizar, dependiendo de la ubicación solicitada, el cumplimiento de la legislación en materia de protección monumental, patrimonial, histórica o artística.

Los requisitos deberán cumplirse antes de dictarse Resolución definitiva y mantenerse hasta la fecha de la vigencia de la autorización.

Los documentos con número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable suscrita por la persona interesada en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

La Delegación de Comercio podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla en el plazo requerido. De conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable y/o de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

No se admitirán solicitudes para el ejercicio del Comercio de Temporada en ubicaciones, actividades, artículos de venta o fechas para ejercer la venta distintas a las establecidas en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba o en las respectivas convocatorias de apertura del plazo para la presentación de instancias que se publiquen para cada Temporada.

El solicitante podrá escoger ubicaciones alternativas, dentro de las que se recogen en la ORCA o en la respectiva convocatoria, para el caso de no resultar adjudicatario de la ubicación solicitada siempre que así lo indique en la solicitud de forma clara, específica e inequívoca debiendo especificar, en todo caso, el orden de preferencia de las ubicaciones solicitadas.

SEGUNDA: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes jun-

to con los documentos exigidos en la Base Primera mediante Registro de Entrada en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en una Oficina de Registro distinta a la del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse la presentación de la misma antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias en la siguiente dirección de correo electrónico:

venta.ambulante@ayuncordoba.es

TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de apertura del plazo para la presentación de solicitudes de la modalidad correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

CUARTA. LUGAR PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Una vez realizada la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de apertura del plazo para la presentación de instancias correspondiente a cada una de las modalidades de actividades comprendidas dentro del comercio de temporada. A partir de dicha publicación, las sucesivas publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba prevaleciendo la publicación del Tablón de Anuncios a efectos de cómputo de plazos administrativos en caso de que existiera discrepancia con otras publicaciones que pudieren realizarse.

No obstante lo anterior podrán practicarse notificaciones individuales que no sustituirán la obligación de realizar la publicación.

QUINTA: AUTORIZACIONES A CONCEDER

El número de autorizaciones que se concederán en cada convocatoria no podrá exceder del número máximo de autorizaciones a conceder según se detalla en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (MODALIDADES)	MÁXIMO DE AUTORIZACIONES A CONCEDER	PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2024
CARNAVAL	7	Desde el 10 de febrero de 2024 hasta el 17 de febrero 2024
ZUMOS Y/O FRUTA CORTADA	2	Desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
CARACOLES VIVOS	8	Desde el 7 de Marzo de 2024 hasta el 14 de junio de 2024
SEMANA SANTA	20	Desde el 22 de Marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024
TEMPORADA TAURINA	6	Desde el 18 de mayo de 2024 hasta el 25 de mayo de 2024
HIGOS CHUMBOS	13	Desde el 16 de Julio de 2024 hasta el 15 de Septiembre de 2024
TEMPORADA DE FÚTBOL	7	Variable según LFP
FLORES EN LOS CEMENTERIOS	23	Desde el 24 de Octubre de 2024 hasta el 02 de Noviembre de 2024.
CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS	25	Desde el 20 de Octubre de 2024 hasta 20 de Enero de 2025
NAVIDAD 2023/2024	12	Desde el 06 de Diciem-

Para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 las fechas de ejecución de las distintas actividades de venta se determinarán en relación con el calendario de Fiestas Populares que para cada ejercicio apruebe la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTA: FORMA DE CONCESIÓN

El criterio para el otorgamiento de autorizaciones será el de concesión directa siempre y cuando el número de solicitudes presentadas por cada ubicación y actividad sea igual o inferior al de puestos convocados.

En caso de existir dos o más solicitudes para la misma ubicación y actividad, la concesión se resolverá mediante sorteo que se efectuará públicamente o, en caso de no ser posible, mediante videollamada en el día y hora que a tal efecto se determine y que será comunicado con suficiente antelación a los interesados.

Para poder concurrir al sorteo es necesario haber subsanado, en su caso, las deficiencias detectadas en la solicitud.

El sorteo se realizará conforme a las Bases Regulatoras del mismo publicadas en la web de la Delegación de Comercio y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189, de 01 de octubre de 2020.

En base al sorteo celebrado se constituirá un orden de suplencia con los solicitantes de autorizaciones que no hayan sido adjudicatarios en el procedimiento de adjudicación realizado mediante sorteo, a fin de poder ofertarle la autorización en caso de producirse alguna de las causas previstas en la Base Décimo Segunda salvo por el cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

En caso de no existir orden de suplencia o de no interesar a ninguna de las personas suplentes, la ubicación podrá ser ofertada conforme dispone la Base Décimo Primera.

La autorización que se expida en base a los párrafos anteriores se realizará por el tiempo restante hasta la finalización de la vigencia de la autorización.

SÉPTIMA: INFORME PROVISIONAL

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes se formulará Informe provisional que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en el que se harán constar las solicitudes que se han presentado correctamente, las solicitudes inadmitidas y el motivo de la inadmisión así como las solicitudes que deben subsanar la deficiencia detectada o aportar documentación, concediéndose el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para formular las alegaciones que se estimen oportunas, subsanar la falta o acompañar los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias y, en su caso, realizado el sorteo, se dictará resolución definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con indicación de los recursos que puedan interponerse frente a la misma, plazo de interposición así como el órgano ante

el que hubieren de interponerse sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

NOVENA: ABONO DE TASAS

1. Adjudicatarios de la autorización (año 2024)

Los adjudicatarios definitivos deberán abonar la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal nº 406 "Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial con carácter temporal el dominio público local con estructuras desmontables o portátiles y actividades diversas" así como remitir el justificante del abono mediante registro en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. Para la acreditación anual del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad (años 2025, 2026 y 2027)

El abono de la tasa se realizará conforme a la Ordenanza Fiscal en vigor.

Si en el momento de abono de la tasa, no se hubiesen aprobado las Ordenanzas Fiscales del Ejercicio para el que se pretende renovar, el Titular de la autorización deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de haberse presentado autoliquidación por importe inferior al que le correspondiera conforme a la Ordenanza Fiscal del ejercicio que se pretende renovar, la persona interesada deberá presentar una autoliquidación complementaria por el importe restante.

En caso de haberse presentado autoliquidación por importe superior al que le correspondiera conforme a la Ordenanza Fiscal del ejercicio que se pretende renovar, la persona interesada podrá solicitar la devolución de ingresos indebidos al Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3. Fraccionamiento de tasas.

En el caso de que el adjudicatario definitivo solicite el fraccionamiento de la tasa ante el Órgano de Gestión Tributaria, deberá remitir el justificante de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento mediante registro en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el caso de que la persona titular de autorización solicite el fraccionamiento de la tasa ante el Órgano de Gestión Tributaria para la acreditación anual del cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad, deberá remitir el justificante de la solicitud de fraccionamiento mediante registro en el plazo indicado en la Base Décima junto con la documentación que se detalla en el apartado siguiente.

DÉCIMA: DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones para ejercer el comercio de temporada se concederán por un periodo de cuatro años.

No obstante lo anterior, las personas titulares de las autorizaciones están obligadas a acreditar anualmente el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad. Para ello deberán solicitar la renovación antes de las correspondientes fechas de renovación que se indican en el CUADRO DE RENOVACIONES, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI ó CIF de la persona titular de la autorización.
- Declaración responsable suscrita por la persona titular de la autorización acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad.
- Justificante de abono de la tasa conforme a la Ordenanza Fiscal vigente correspondiente al ejercicio para el que se solicita la renovación o el justificante de solicitud de fraccionamiento con una antelación al menos a la establecida en el siguiente cuadro

para cada actividad y anualidad del comercio de temporada.

-En su caso, dos fotografías de cualquier modificación o cambio que se haya realizado en el puesto, caseta, carrillo o instalación destinada a la venta de los artículos de temporada.

La acreditación anual del cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad del comercio de temporada deberá realizarse antes de las fechas que se detallan para cada uno de los siguientes ejercicios:

CUADRO DE RENOVACIONES

ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (MODALIDADES)	RENOVACIÓN AÑO 2025 (antes de)	RENOVACIÓN AÑO 2026 (antes de)	RENOVACIÓN AÑO 2027 (antes de)
CARNAVAL	10/11/2024	10/11/2025	10/11/2026
ZUMOS Y/O FRUTA CORTADA	01/10/2024	01/10/2025	01/10/2026
CARACOLES VIVOS	07/12/2024	07/12/2025	07/12/2026
SEMANA SANTA	22/12/2024	22/12/2025	22/12/2026
TEMPORADA TAURINA	18/02/2025	18/02/2026	18/02/2027
HIGOS CHUMBOS	16/04/2025	16/04/2026	16/04/2027
TEMPORADA DE FÚTBOL	01/05/2025	01/05/2026	01/05/2027
FLORES EN LOS CEMENTERIOS	24/07/2025	24/07/2026	24/07/2027
CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS	20/07/2025	20/07/2026	20/07/2027
NAVIDAD 2023/2024	06/09/2025	06/09/2026	06/09/2027

La no acreditación anual del cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad del comercio de temporada dentro del plazo establecido dará lugar a la revocación de la autorización concedida, debiendo ser ofertada por el tiempo restante hasta la finalización de la vigencia de la autorización siguiendo el orden de suplencia establecido como resultado del procedimiento de adjudicación o, en caso de no existir orden de suplencia o de no interesar a ninguna de las personas suplentes, pudiendo ser ofertada conforme dispone la Base Décimo Primera.

DÉCIMO PRIMERA. UBICACIONES VACANTES

En caso de existir ubicaciones vacantes podrá publicarse anualmente en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria de las mismas para su adjudicación por el tiempo restante hasta la finalización de la vigencia de la autorización otorgada.

DÉCIMO SEGUNDA. EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones se extinguirán por:

- No solicitar la renovación dentro del plazo indicado.
- No abonar la tasa o no hacerlo dentro del plazo indicado.
- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Unidad de Comercio y Venta Ambulante de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- Muerte o incapacidad sobrevinida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en las presentes Bases como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- Por revocación, en los casos y términos recogidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Por la Resolución firme de expediente sancionador que lleve aparejada la revocación de la autorización.
- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

DÉCIMO TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Se aplicará lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 01 de octubre) así como la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba que estuviere vigente para regular aquellos aspectos que no hayan sido recogidos en las presentes Bases.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos, haciendo saber que la Resolución dictada pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si lo considera conveniente puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución que se publica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto so-

bre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

FIRMADO POR:

-El Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio (firma electrónica).

Córdoba, 11 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Técnico de Administración General, Alfredo Antonio Ruiz Martínez.

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA DE _____

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
2 DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
3 DATOS DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (obligatoriedad de aportar fotografías del puesto desde distintos ángulos)			
TEMPORADA SOLICITADA		PERIODO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD	
UBICACIÓN (indicar calle, plaza, paseo, ... para la que solicita autorización)			
ACTIVIDAD DE VENTA		DIMENSIONES DEL PUESTO (medida frontal y medida de fondo expresada en metros)	
<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.</p> <p>Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba mediante el siguiente correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es</p>			

En Córdoba, a _____, de _____

de 202_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
VENTA CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA _____**

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, del TITULAR.
2. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, de las personas que trabajen en el puesto, distintas de la autorizada, así como copia del contrato de trabajo de las mismas.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente declaración responsable, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la **revocación** de la autorización concedida sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse.

DECLARA:

PRIMERO.-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

SEGUNDO.-Que reúne los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorizaciones para ejercer la venta de _____ en el Término Municipal de Córdoba para el año _____ y que son los siguientes:

1. Encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria, y estar al corriente en el pago de dicho impuesto, en su caso.
2. Encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), incluido el personal auxiliar o empleado, en su caso.
3. Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo.
4. Tener autorización de trabajo y residencia en el supuesto de prestadores procedentes de terceros países, en su caso.
5. Poseer certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años, en su caso.
6. Acreditación del pago de las Tasas Fiscales por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 406), **en caso de ser adjudicatario mediante resolución definitiva.**
7. Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, etc.).

Y se **COMPROMETE:**

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

SEGUNDO: A comunicar a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, todos aquellos cambios en los datos y/o requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control tanto administrativos como sanitarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTO: Una vez que la adjudicación sea definitiva, a registrar ante la **Unidad de Comercio y Venta ambulante:**

a) Justificante del ingreso de la liquidación resultante de la aplicación de la **Tasa Fiscal municipal n.º 406** (Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes) o bien justificante de haber solicitado ante el Órgano de Gestión Tributaria el fraccionamiento y/o aplazamiento de la mencionada Tasa.

b) En caso de precisar energía eléctrica **boletín expedido por empresa autorizada** que garantice el buen funcionamiento de la instalación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

La documentación habrá de ser original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario/a habilitado/a para ello, siendo motivo de exclusión la no presentación de la misma.

En Córdoba, a _____, de _____ de 202_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba a través de la siguiente dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es